



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 31 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
103 II

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 26. SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL A BIENES DE COSME GARCÍA HERNÁNDEZ.....	4
--	---

■ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 696/2025.	5
--	---

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 704/2026.	6-7
--	-----

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2024.....	8
--	---

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2063/2024.....	9
--	---

JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTEREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 36/2025.....	10-11
--	-------

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTEREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 923/2025.....	12-13
---	-------

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3514/2024.....	14
---	----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTEREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1134/2025.....	15
--	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 181/2026.	16-17
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 661/2022.	18
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1334/2025.	19-20
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1916/2023.	21-22
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 355/2026.	23
JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 436/2025.	24-25
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1127/2000.	26
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 752/2025.	27-28
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 88/2025.	29-31
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 318/2026.	32
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1208/2025.	33
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 345/2023.	34
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 359/2025.	35
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2520/2022.	36

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN

EDICTO

Con fecha **24 de junio de 2026**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **54,943** del Libro número **1311**, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes de **COSME GARCÍA HERNÁNDEZ** promovida por las herederas y albaceas, señoras **LAURA ELSA GARCÍA CANTÚ** y **GABRIELA GARCÍA CANTÚ**, quienes reconocieron sus derechos hereditarios, y procederán a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-


LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26 (veintiséis).NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITODR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
☎ 81-8676-8790, 81-8333-0663 📠 81-2106-4227

Orden No. 1139

31-14



EDICTO

En fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Luis Alonso Caballero Garza**, denunciado por **Roberto Alonso, Ricardo Ali y Luis Merced** todos de apellidos **Caballero de la Cruz**, bajo el número de expediente **696/2025**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 28 de julio de 2026.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
NUEVO LEÓN
Licenciada Bertha María Serna Cisneros
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1141

31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Número de Edicto 152586

EDICTO

En fecha 26 veintiséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de MARCIAL CARDENAS HERNANDEZ quien falleció el 22 veintidos de diciembre de 2005 dos mil cinco, y quien tuvo su último domicilio en calle Parás 206, colonia Centro de Montemorelos, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 704/2026 Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 6 de julio de 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

S

VALENTIN CANTU MORALES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DECIMO
DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto 152586 - 5DBA5137-817C-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUDICADO MIXTO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
TEMORELOS, N.L.

Firmante	Nombre	VALENTIN CANTU MORALES		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	9491482F-817C-F111-BAC0-061022300097		
Firma	Fecha	10/07/2026 11:02:59 AM		
	Sello	KeyHkMcS3ZGRV0K7yQ1V3Mkygc4wdoNeSBoMOc cozsUdDm8Vf42kplwvuA4az4MDV+JZP1fcaED+uB1 oH0oObxdJ+nyKeMUldOF7Zzpgs		
	OCSP	Fecha	10/07/2026 11:02:59 AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL		
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León		
	Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?hd=9491482F-817C-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 152586 - 5DBA5137-817C-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1142 31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO**AL C. ADRIAN EDGARDO TREVIÑO PEREZ
DOMICILIO IGNORADO**

En fecha 17 diecisiete de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este H. Juzgado las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO E INTERPELACIÓN JUDICIAL**, promovidas por **ARMANDO SERGIO CRUZ ALMAGUER y REBECA MARGARITA CHAVARRI GALLARDO** respecto de **ADRIÁN EDGARDO TREVIÑO PEREZ**, ordenándose emplazar juntamente con el auto de fecha 3 tres de junio del año 2026 dos mil veintiséis, **AL C. ADRIAN EDGARDO TREVIÑO PEREZ**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de treinta días cumpla con lo requerido por los promoventes; en la inteligencia que la notificación así hecha, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, debiéndosele prevenir al citado **ADRIAN EDGARDO TREVIÑO PEREZ**, para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva éste juzgado, de conformidad con los artículos 68, 73, 902, 903, 905 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en relación al 1974 del Código Civil, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, debidamente selladas y requisitadas, radicado bajo el expediente judicial número 1081/2024. Doy fe.



Montemorelos, Nuevo León, a 11 de junio de 2026

**El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

sf

Orden No. 1134

31-03-05



EDICTO

A la ciudadana **Diana Cristina Becerra Peña**. Mediante auto dictado en fecha **13 trece de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **2063/2024**, relativo al **juicio de custodia**, promovido por **Blanca Alicia Cantú Lozano y Carlos Trejo Jiménez**, respecto de sus nietas **M.A. y M.A. de apellidos T. B.**, en contra de **Carlos Eduardo Trejo Cantú y Diana Cristina Becerra Peña**, y mediante auto de fecha **28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó notificar a la ciudadana **Diana Cristina Becerra Peña**, el auto de radicación de fecha **13 trece de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, así como las órdenes de protección ordenadas en el mismo, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **5 cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente de aquél en el que haya quedado legalmente notificado del presente mandamiento, ocurra ante este tribunal por escrito a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere, y ofreciendo los medios de convicción de su intención. Así también, se le previene para que en dicho término **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le realizarán por medio instructivo que será colocado en la tabla de avisos que se lleva en este tribunal; lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. En la inteligencia de que la notificación realizada en tal forma, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
LICENCIADA BLANCA LORENA CURA CORONADO.
LA SECRETARÍA FEDATARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR

31-03-03





Número de Edicto 152376

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

AL CIUDADANO FLOR ELENA QUINTANILLA CORTEZ.-
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dentro del expediente judicial número 36/2025 relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO que promueve SERGIO ERNESTO BUENTELO HERNÁNDEZ en contra de FLOR ELENA QUINTANILLA CORTEZ, emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por perdido el derecho a hacer valer las excepciones y defensas de su intención de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. SINDY PAZ MARTA.

SINDY PAZ MARTA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 152376 - 8D0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097





JUDICIAL DEL
DE NUEVO LEÓN
O DE JUICIO FAMILIAR ORAL
R DISTRITO JUDICIAL
NTERREY, N.L.

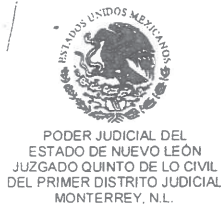
Firmante	Nombre	SINDY PAZ MARTA		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	8C0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097		
Firma	Fecha	23/06/2026 9:55:25: AM		
	Sello	1hFOIFAQ7z15wha+UMvMDyWnaYB3yZd/gw4+ZakaI 27huo1QmfozV+PKytp9SxWTzUG7INAQzlxTmFOqE w==		
	Fecha	23/06/2026 9:55:25: AM		
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL		
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?hd=8C0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097				

No. Edicto: 152376 - 8D0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1123

29-31-03



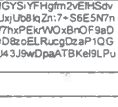


Número de Edicto 152080

Dirigido a: Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
 Domicilio: Ignorado Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 923/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ramona Roque Guevara en contra de en contra de Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
 En fecha 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda de juicio ordinario civil sobre cancelación de gravamen, por la cual pide la cancelación total de la hipoteca inscrita ante el registro público bajo el número 1360, volumen 84, libro 55, sección gravamen, unidad Guadalupe, de fecha 25 de agosto de 2009. Asimismo, solicita el pago de gastos y costas originadas con el trámite del juicio. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar a la demandada Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable por medio de edictos, ordenado mediante proveído del 7 siete de abril de 2026 dos mil veintiséis; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.
 JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
 SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No Edicto 152130 - B6B47C1E-0177-F111-BAC0-061022300097



Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B5BA7C1E-0177-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/MTY)	03/07/2026 5:03:37pm / 03/07/2026 11:03:37am	
	Sello	B5nJ/O6oYzqOJgC/hT/8VePV3Vq1RAXRpp0vBof3vOsIGYS/YF/Hgfm2vEHMSdv DnQMY06jn3UP+POC1zaaXAhE2Ivofad4x487wHCasZUxjU08kqZh:7+56E5N7n ESG3JgrnMekq8RO5sWwRsa+HsKysRZP08nEaXuaW7hVPEwWOx8OF9aD 1fwgy3BL2zUXB1PKXcEaBO1BkzGhYQ8GRsTRatThtOD8zceELRucDzaPIQG R312o4sKMBINOgimnDnHzT1rciCHFxaWwMgZWcALYU43J9wDpaATBKe9LPu mDh6+zzu2Gd9sWKBaAbn1pvRKpZx67F8Q==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	03/07/2026 05:03:39 PM / 03/07/2026 11:03:39 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646062654465476256902099002955253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=B5BA7C1E-0177-F111-BAC0-061022300097			

Id: 157990 B5BA7C1E-0177-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1122

29-31-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

CIUDADANA: **Irma Delia Zepeda Cantero** también conocida como **Irma Delia Cepeda de Morales**.
DOMICILIO: **IGNORADO**.

Mediante auto dictado en fecha de 20 veinte de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dar cumplimiento a los proveídos dictados en fechas 8 ocho de enero y 20 veinte de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, y por consiguiente, emplazar a la demandada **Irma Delia Zepeda Cantero también conocida como Irma Delia Cepeda de Morales**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", los cuales son considerados por la suscrita jueza como de mayor circulación, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **3514/2024**, relativo al **juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva, promovido por José Alberto de la Rosa Hernández** en contra de **Elías Morales Hernández e Irma Delia Zepeda Cantero también conocida como Irma Delia Cepeda de Morales**; en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la citada parte demandada, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados al presente procedimiento. En la inteligencia de que la notificación de emplazamiento hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la **ciudadana Irma Delia Zepeda Cantero también conocida como Irma Delia Cepeda de Morales**, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 27 de abril del año 2026.
Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto
Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Efraín Isaias Hernández Guzmán

Cartas:

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

Orden No. 1128

29-31-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A LOS CIUDADANOS MARÍA DE LA CRUZ VILLEGAS PALACIOS, NORA PATRICIA VILLEGAS PALACIOS, SANDRA VILLEGAS PALACIOS, DIANA VILLEGAS PALACIOS, MARÍA DOLORES VILLEGAS PALACIOS, JOSÉ EDUARDO VILLEGAS PALACIOS, ALEJANDRA JOSEFINA VILLEGAS PALACIOS, JUAN FRANCISCO PALACIOS RAMOS Y GUSTAVO OZIEL PALACIOS RAMOS.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 20 veinte de enero de 2026 dos mil veintiseis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **1134/2025**, el **juicio sucesorio de intestado a bienes de Juan Palacios Villegas**, siendo que por medio de auto de fecha 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiseis, se ordenó practicarle a los C. **María de La Cruz Villegas Palacios, Nora Patricia Villegas Palacios, Sandra Villegas Palacios, Diana Villegas Palacios, María Dolores Villegas Palacios, José Eduardo Villegas Palacios, Alejandra Josefina Villegas Palacios, Juan Francisco Palacios Ramos y Gustavo Oziel Palacios Ramos** notificación por medio de edictos, que se publicaran por **3-tres veces** consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de **30-treinta** días se sirva comparecer al local de este Juzgado, manifieste lo que a sus derechos convenga y en su caso exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con la autora de la sucesión, lo anterior dentro del término de conformidad con los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez** días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León a 19 de junio del 2026



Licenciado **Miguel Ángel Robles Rodríguez.**
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado

29-31-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

Número de Edicto 152318

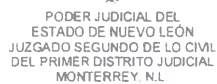
Crédito Hipotecario Sociedad Anónima, domicilio ignorado. En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 181/2026, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil promovido por José Alberto Juárez Antonio en contra de Crédito Hipotecario Sociedad Anónima, al haberse realizado la búsqueda de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazárseles, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción negativa respecto del inmueble ubicado en calle Tabaco, número 5529 correspondiente al lote de terreno 5 de la manzana 44 de la unidad Valle Verde en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. Por lo que queden a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a el citado demandado, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIERINA ALVIZO

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto 152318 - F86EA512-596E-F111-BAC0-061022300097



[illegible]

Nº. Folio 152318 - F86EA512-596E-F111-BAC0-061022300097



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
AL C. SERGIO AZUARA SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 15 quince de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó por éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número **661/2022**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia** promovidas por **Laurencia Herrera Flores** respecto de **Sergio Azuara Salazar**, citar al referido **Azuara Salazar** para hacerle saber la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado, sito en el séptimo piso del edificio Vali Rent, ubicado en la calle Escobedo 519 cruz con Allende, 6 Piso, Centro de Monterrey, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y "El Porvenir", por tres veces consecutivas, cada uno con un intervalo de 15 quince días, haciéndose constar que se designó como su representante y depositaria definitiva a **Laurencia Herrera Flores**, con domicilio particular en la calle Anacahuíta número 450, colonia Mirasol Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, lo anterior acorde con el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación a los arábigos 649, 666, 669 y 670 del Código Civil. Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio del año 2026.

LIC. JENIFFER IVEL MUZQUIZ SANCHEZ, DEL ESTADO
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1002

26-31-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Notificación dirigida a la ciudadana **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker.**

Con domicilio: **Desconocido.**

En relación con el auto dictado el **21 veintiuno de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente número **1334/2025**, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Janette Fux Baker**. Asimismo, por auto de fecha **06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis** se ordenó notificar a las ciudadanas **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker** la admisión y el trámite del citado juicio sucesorio mediante la publicación de edictos, para efectos que comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos convenga, deduzca los derechos hereditarios que le pudieran corresponder e indique si acepta o no los derechos hereditarios que le pudieran corresponder respecto del de cujus, esto acorde con el numeral 808 del ordenamiento procesal civil en consulta; con relación a los numerales 1408 y 1409 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se le previene para que se sirva comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 07 siete días comenzados a contarse a partir del día siguiente a aquel en que cause estado la notificación practicada de esta manera, se sirva a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro de la presente sucesión; apercibida que en caso de no hacer la mencionada declaración dentro del plazo otorgado, se tendrá por aceptada la herencia, si en la sentencia correspondiente se le llega a nombrar como heredera ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil del Estado; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponde. Por auto de fecha **06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó que la notificación ordenada, se realice a las ciudadanas **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker**, a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado, a fin de hacerle del conocimiento sobre los puntos de derecho antes indicados. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, lo



anterior acorde a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Procesal Civil del Estado. Asimismo, prevéngase a las ciudadanas **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker** a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia. Las copias de traslado del escrito de denuncia y sus documentos anexos, se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado. Se precisa que este Juzgado tiene su recinto oficial en el Séptimo piso del edificio Vali-Rent ubicado en General Mariano Escobedo número 519 sur en el centro de Monterrey, Nuevo León A 11 once de mayo del 2026 dos mil veintiséis.

**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.**

LICENCIADO JORGE ARMANDO GONZALEZ RIVERA.

Orden No. 1088

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

GUADALUPE, N. L. A LA C. Ma. Teresa Martínez Ibarra
DOMICILIO: IGNORADO

Número de Edicto 152133

Varios

En fecha 16 dieciséis de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente número 1916/2023 relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Alejandro Torres Castro; y asimismo mediante proveído de fecha 2 dos de junio del año en curso se ordenó se hiciera del conocimiento mediante edictos a la ciudadana Ma. Teresa Martínez Ibarra, la tramitación del presente procedimiento; mismos que deberán publicarse por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que comparezca dentro del término de 15-quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, apercibida que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, prevengase a la ciudadana Ma. Teresa Martínez Ibarra, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN 8 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.-

SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	360BD148-8D63-F111-BAC0-061022300097	
Firma OCSP	# Serie	303030303130303030303030373138373233323637	
	Fecha(UTC/MT Y)	08/06/2026 10:56:28pm / 08/06/2026 4:56:28pm	
	Sello	Js.J4+jkNrlMzO3jzA9JdlhadRSMcUYNmA19c+Z5GOpl5P7RWn6WVun85kEYr6zUTDai Vwsz40Oqxcb7JsVXuAv3bUtoipz9ZO/R6zU4rm134EuPENOEfBzFglwLjkPwr2B0W/Lu7 5Yio5Wf9xaf4Kk6LG6Gv+KJNBLjn5cxON9Bu3l84DfWLnm1oXLAIXdgEg36RWNCXZdy WgDKX4Nguwb9l+T2N7kzF9vamGuljk4VBt6RR4aNs7nLANsUXBITxcoDS/d+w+IM/Bxr CSyHIAVcwOeryl5dmMyYd2u/IE.Zl6jIP+rcjFEAFigZpO4wBQrFF0BhCgOulTmQm0cQ==	
	Fecha(UTC/MT Y)	08/06/2026 10:56:35 PM / 08/06/2026 04:56:35 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
Emitor			AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=360BD148-8D63-F111-BAC0-061022300097			
# Serie			275106190557734646082654485476256902099002995253

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA VERÓNICA NATALHY FRAIRE MÁRQUEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiséis, deducido del expediente número 355/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto de los niños JIAF, LAAF y VAAF, promovido por Jonathan Alejandro Acuña Torres en contra de Verónica Natalhy Fraire Márquez, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la demandada sea emplazada a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el artículo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación, en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevengase a la ciudadana Verónica Natalhy Fraire Márquez, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 24 de junio de 2026.

El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

FM

Licenciada Mariana Patricia Chavira Escobar

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1086

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la moral interpelada **Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en fecha 10 diez de junio del año 2025 dos mil veinticinco, ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se admitieron a trámite las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Notificación e Interpelación Judicial**, radicado bajo el expediente judicial número **436/2025**, promovido por **Eduardo Williams Tancredi** en su carácter de representante legal de **Construcciones Proyectos y Servicios Aplicados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, respecto de **Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leonel Juárez García y Genaro Cantú García**. Concediéndose a la parte interpelada el término de 30 treinta días posteriores al que quede legalmente notificada, a fin que haga el pago de todas y cada una de las prestaciones que se precisan en el escrito inicial de demanda, consistentes en:

1. Del representante legal y/o apoderado de la persona moral **Corporación ACW, S. A. de C. V.**, notifico e interpele la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre su representada (**Corporación ACW, S. A. de C. V.**) y mi representada (**Construcciones Proyectos y Servicios Aplicados, S. A. de C. V.**) en fecha 01 de abril del año 2022 por lo que atentamente le informo las causas particulares de incumplimiento que dieron origen al presente procedimiento:

- a) Que su representada ha incurrido en las causales de rescisión estipuladas en la cláusula decima quinta del contrato de arrendamiento previamente mencionado específicamente lo señalado en la fracción VI.
Esto debido a su omisión de pagar de manera puntual una o más de las pensiones rentarias pactadas en el contrato antes referido al adeudar la cantidad de \$2,047,500.00 (dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más el correspondiente impuesto al valor agregado, por concepto de rentas generadas y no pagadas por el arrendamiento del inmueble identificado como espacio con superficie de 1,300 m2 (modulo 2) de la Nave Industrial ubicada en la calle Boulevard Interamerican, número 237, del Parque Industrial FINSA, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, código postal 66600 objeto del mencionado contrato correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, la totalidad de los meses del año 2024 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2025.
- b) Que derivado del incumplimiento señalado en el inciso inmediato anterior, su representada ha incumplido con el pago de la penalidad estipulada en la cláusula decima sexta del multicitado contrato.
Esto debido a su omisión de pagar la pena convencional mensual equivalente a la cantidad igual al importe de la renta, además de lo que normalmente paga por todo el tiempo que dure el incumplimiento o violación, generado por su omisión de pagar puntualmente las rentas referidas en el inciso anterior, adeudando a la fecha 29 de mayo del año 2025 la cantidad total de \$2,047,500.00 (dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), más I.V.A así como la que se siga generando hasta en tanto se integramente pagado la totalidad de las rentas adeudadas.
- c) Conforme al artículo 1974 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, se le informa que tiene un plazo de 30 días hábiles contados a partir del momento en que sea debidamente notificada para dar cumplimiento y/o acreditar la forma en que ha cumplido con las obligaciones mencionados en los incisos anteriores,



apercibiendo que una vez transcurrido dicho plazo de tiempo sin que se acredite el debido cumplimiento de la obligaciones señaladas, se procederá conforme a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento a rescindir y exigir el pago de las cantidades previamente señaladas, terminando la relación contractual que liga a las partes, generando a la arrendataria la obligación de desalojar el inmueble arrendado en los términos pactados en el citado contrato, así como generando las demás consecuencias jurídicas y legales que devengan de su incumplimiento.

Informando a la arrendataria que el cumplimiento con las cantidades señaladas lo deberá realizar conforme en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento realizando el pago en la cuenta señala en dicha cláusula.

2. De los obligados solidarios, notifico e interpele lo siguiente:

a) El pago solidario de las prestaciones identificadas en el punto 1. Bajo los incisos a), b) y c) del presente apartado.

Para que los interpelados estén en aptitud de cumplir con todas las obligaciones anteriormente mencionados o para acreditar el cumplimiento de las mismas, me permito señalar el domicilio ubicado en avenida José Vasconcelos, número 600, Penthouse oficina 17, Valle del Campestre, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; para que en él se sirva dar cumplimiento a lo solicitado. Cumplimiento el cual podrá ser realizado en el horario de la oficina, de lunes a viernes dentro de las 09:00 a. m. a 07:00 p.m., es decir, estando autorizados para recibir los anteriores conceptos el Dr. Miguel Oswaldo Zarate Martínez, el Lic. Luis Fernando González Chapa y la Lic. Carolina López Bustamante. Una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones referidas, los interpelados podrán recoger su comprobante de pago al día hábil siguiente.

Se reitera que las obligaciones de pago deberán realizarse conforme a lo señalado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento.

Toda vez que de autos se desprende que la moral interpelada Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable no pudo ser localizada a fin de llevar a cabo el emplazamiento ordenado, no obstante que se giraron oficios para pesquisas, por lo cual, mediante auto de fecha 3 tres de junio del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó que se le emplace por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces en forma consecutiva en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional: Reforma o Milenio Nacional; y en un periódico local del Estado: El Norte, Milenio Diario Monterrey o El Porvenir. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación. Así mismo, se previene a la moral codemandada Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable para que dentro del término conferido para producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado, para que dispongan de ellas. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 8 ocho de junio de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciado Gerardo Sebastián Medina Barajas
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1083

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO:

**ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR AL C. GASPAR
AUTIMIO GARZA RODRIGUEZ. CON DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 22 veintidós de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **1127/2000**, relativo al **Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento** promovido por **Melchor Garza Rodríguez** y **Mabel Guerra Garza**, ordenándose notificar a **Gaspar Autimio Garza Rodríguez**, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico **Oficial del Estado**, **Boletín Judicial** y en el **Periódico ABC Noticias**, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de 3 tres días ocurra a manifestar lo que a sus derechos corresponda, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud inicial y demás documentos para su instrucción. Así pues, se previene a **Gaspar Autimio Garza Rodríguez**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado. Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 23 de junio del año 2026.

LIC. MARCELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARDONA
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1106

27-29-31





Número de Edicto 149933

Varios

A LA CIUDADANA JENSI LISBETH HERNÁNDEZ VENTURA, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente judicial 752/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por un Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto de Jensi Lisbeth Hernández Ventura, Héctor Eduardo Hernández López y Ruth Elvira Ventura Pineda, se advirtió que había quedado debidamente acreditado por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado el desconocimiento general del domicilio de Jensi Lisbeth Hernández Ventura, por lo que se ordenó notificar al aludido, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de este juzgado a fin de que quede legalmente notificada de la tramitación del presente juicio, así como del auto emitido el 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. Previéndosele de igual forma a Jensi Lisbeth Hernández Ventura a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 12 doce de enero del 2026 dos mil veintiseis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL



No. Edicto: 149933 - 963E6850-D5EF-F011-8ABE-051022300078



Fernante	Nombre C. Secretario	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS	
	Cargo ID # Serie	7536850-DSEF-F011-BABE-16022300078 906A6620536A6632000000000000000000067D3	
	Fecha(UTC/MY)	12/01/2026 a 39 51pm / 12/01/2026 10:39 51am	
Firma			
Sello		hwSRhP6QzVnWnsJvJlqGwVWQz4MebT0aQW5d0te3z1m2nu7EgWp7kpoUvMmYdVShorU117CmWw4b7j68gS4H2q12Wd7omdMEAS2oARlKcXpTvxy720XSdEmD2k4vE2pM9r1G7GhWGAwWUzBjql7C8gfhV5S5n5Jz1V5G25GfGRkTPTdyvde9p0ZB0DqFzVg7hNRv5M5Mmqd72GtcmuN6eWfEdteU5BEnaL2oNHN5AEwV8BepacpU57HbUkTCHx2Y2WvYpnr3ZtqUqCmNtP8KvP5vZmb2BDK8aVWdLkVdBAW0mZvGd0+=	
	Fecha(UTC/MY)	12/01/2026 a 39 53 PM / 12/01/2026 10 39 53 AM	
OCSP	Respondedor Emisor # Serie	OCSP ACI del Consorcio de la Judicatura Federal Autorizada Certificación Intermedia del Consorcio de la Judicatura Federal 1 00393916022 15230	
Valida la firma en https://www.cajadigital.gob.mx/validador.aspx?id=953F5850-DSEF-F011-BABE-16022300078			



EDICTO

**A LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES
MARBEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **88/2025**, relativo al **Juicio ejecutivo mercantil**, promovido por **Luis Alberto Vázquez Urbina, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en contra de **Construcciones Industriales Marbel, Sociedad Anónima de Capital Variable, Nohemi Torres Ruiz y Sandro Beltrán Guerrero**, se advierte que por auto del 29 veintinueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral codemandada **Construcciones Industriales Marbel, Sociedad Anónima de Capital Variable**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

1. **Declaración judicial de cumplimiento forzoso**, del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de sus dos convenios modificatorios celebrados entre mi representada, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, y por la otra parte **CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MARBEL S.A DE C.V.** (como parte acreditada -deudor principal-), **NOHEMI TORRES RUIZ y SANDRO BELTRAN**

GUERRERO, (como obligados solidanos); como consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido la parte deudora respecto de sus obligaciones de pago Instrumento que se describe en el apartado de los hechos exhibiéndose como prueba en este escrito y que constituye el documento base de la acción

2. Asimismo, como consecuencia del incumplimiento y cumplimiento forzoso cuya declaración se solicita, en la vía propuesta se reclama a los demandados en su carácter de acreditado y obligados solidanos dentro de contrato base de la acción y de sus dos convenios modificatorios, el cobro de pesos y pago de lo siguiente

2.1. Pago de la cantidad de **\$333,260.74 m.n. (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, 74/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de **suerte principal** como capital disuelto y vencido (capital insoluto) como se justifica con el Contrato de Apertura de Crédito Simple base de la acción y el Estado de Cuenta expedido por el Contador Público facultado por mi representada y que me permite acompañar a la presente demanda

2.2 Pago de la cantidad de **\$13,347.60 m.n. (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **intereses ordinarios** generados desde el día 04- cuatro de diciembre de 2020-dos mil veinte (fecha de incumplimiento), hasta el día 09- nueve de abril de 2021-dos mil veintiuno, a razón de lo pactado en la Clausula Sexta del contrato base de la acción

Reclamando además el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de intereses ordinarios hasta la fecha en que se verifique el pago total de capital que se reclama como suerte principal previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia a través de incidente



2.3 Pago de la cantidad de \$347 904.88 m.n. (TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados desde el día 04- cuatro de diciembre de 2020-dos mil veinte (fecha de incumplimiento) hasta el día 21-veintiuno de octubre de 2024-dos mil veinticuatro (fecha de corte del estado de cuenta certificado anexo a la presente demanda-, a razón de lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato base de la acción.

Reclamando, además, el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de intereses moratorios hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal; previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia a través de incidente.

3. Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas al demandado y obtenidas en condena dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente; previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia mediante incidente.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
COPIA SIMPLE DE CEDULA PROFESIONAL
COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL
COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 217,255
SOLICITUD Y CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO
6 FOLIOS EN COPIA SIMPLE DE DIVERSAS BUSQUEDAS
2 CONVENIOS
COPIA CERTIFICADA DE ESTADO DE CUENTA
ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO
3 TRASLADOS

1 Copia simple de cédula profesional
2 Copia simple de CURP
3 Dos copias simples de cédula de identificación fiscal
4 Tres traslados

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la persona moral codemandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$333,260.74 (trescientos treinta y tres mil doscientos sesenta pesos 74/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta



autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado



[Firma manuscrita]

Licenciada Diana Nailea Flores García

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

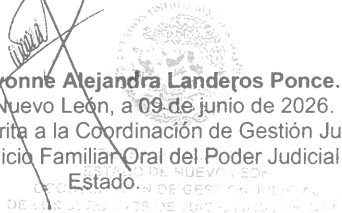
A LA CIUDADANA **COURTNEY CHANTELL RELKEN**.
Domicilio ignorado.

En fecha **24 veinticuatro del mes de marzo del 2026 dos mil veintiséis**, dentro de este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado** bajo el expediente judicial número **318/2026**, relativo al **Procedimiento oral sobre divorcio incausado** promovido por **Marco Antonio López Grijalva**, en contra de la parte demandada **Courtney Chantell Relken**, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada **Courtney Chantell Relken** a través de edictos ordenados por medio del auto de fecha **01 uno de junio de 2026 dos mil veintiséis**, los cuales se deberán publicar por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación, ya sea en el periódico El Porvenir, periódico Diario Milenio De Monterrey o periódico El Norte, a elección del interesado, Boletín Judicial, así como en los estrados de este juzgado, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha **24 veinticuatro del mes de marzo del 2026 dos mil veintiséis**, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de **09 nueve** días hábiles contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su contestación por escrito, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Apercibiéndose al demandado, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

Licenciada Ivonne Alejandra Landeros Ponce.

Guadalupe, Nuevo León, a **09 de junio de 2026**.

La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.



Orden No. 1116

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

En fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número **1208/2025**, relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria**, en el cual se ordenó la publicación de un edicto por **tres veces**, en el *Periódico el Porvenir* y *Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad*, en un término no mayor a 3 tres meses a fin de dar a conocer la presente solicitud de Declaración de Presunción de Muerte respecto de **Manuel Álvarez Vicente**.- DOY FE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2025.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS **AMELIA MARTÍNEZ REYES, MARDONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y VICTORIA REYES CRUZ.**
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 20 veinte de febrero del 2023 dios mil veintitrés se admitió a trámite el expediente número 345/2023 relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de **Amelia Martínez Reyes, Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz** promovido por el ciudadano licenciado **Cesar Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público**, y después mediante auto de fecha 04 cuatro de junio del 2026 dos mil veintiséis publicado en el boletín judicial de fecha 08 ocho de junio del 2026 dos mil veintiséis se ordenó que se notifique e interpele a los señores **Amelia Martínez Reyes, Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz**; para que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, acuda al Centro de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León, para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto del menor D.M.R., quien se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente"; **esto a través de edictos**, mismos que se publicaran respecto de **Amelia Martínez Reyes**, por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; y respecto de **Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz**, por 1 una sola vez en el Periódico Oficial del Estado; en relación con el diverso numeral 414 tercer párrafo del Código Civil vigente en el Estado, a fin de que comparezcan en el improrrogable término de 10 diez días naturales, contados a partir de la publicación. Apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre los citados infantes, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, mismo que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos:(...); IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento;(...) Asimismo, **prevéngase a los referidos Amelia Martínez Reyes, Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz**, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, **mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado. lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 01 UN DÍA DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

LIC. JESSICA VIELMA TORRES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



A la ciudadana GUADALUPE CONTRERAS SANCHEZ, ubicación desconocida. En el Juzgado Primero Familiar de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 6 seis de mayo del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por VICTOR MANUEL LADRON DE GUEVARA OLIVARES, en contra de GUADALUPE CONTRERAS SANCHEZ, bajo el expediente judicial número 359/2025. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 17 diecisiete de junio del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a GUADALUPE CONTRERAS SANCHEZ por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.

LICENCIADA HILDA ALICIA GONZALEZ TIENDA
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

RECIBIDO EN EL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

En fecha **04 cuatro de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós** se admitió a trámite el expediente judicial número **2520/2022** relativo a **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia** respecto de la ciudadana **Gabriela Belinda Mena Téllez**, ante este juzgado; después en sentencia interlocutoria dictada en fecha **21 veintiuno de abril del año 2026 dos mil veintiséis** se declaró judicialmente la **ausencia de Gabriela Belinda Mena Téllez** y se ordenó la publicación de un edicto tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, con intervalo de quince días, las cuales se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte. DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 08 OCHO DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

05-26-31





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx